



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 30 de mayo de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. -
Sabanalarga, treinta (30) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00120-00
DEMANDANTE: MIRYAM CABALLERO MERCADO CC: NO LA APORTA EN LA DEMANDA
DEMANDADO: ASTRID VELEZ NIÑO CC: 22.364.948

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos ya que al revisar la demanda no se encontró la cedula de ciudadanía del demandante, por lo tanto, no es posible admitir la presente demanda ya que este es uno de los requisitos formales exigidos por el CGP en su art 90 Numeral 1 "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. "Cuando no reúna los requisitos formales."

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda presentada por MIRYAM CABLLERO MERCADO, en contra de ASTRID VELEZ NIÑO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 31 de mayo de 2023
Notificado por estado N.º 077

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38dcb675e1e1040706ff086f3760957489e93dd9f1d1c5430f0888712cd7a123**

Documento generado en 30/05/2023 03:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>